



## INTRODUCCIÓN

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía (ICPFA), en el ejercicio de sus competencias, dispuestas en el art.11.3.a) de los Estatutos colegiales, ofrece becas de ayudas a la formación continuada para sus colegiados y colegiadas, ampliando la oferta de servicios que esta institución dispensa a sus profesionales de la Fisioterapia.

En particular, la beca de ayuda por la asistencia a Jornadas, Congresos y otras Reuniones (en adelante, evento), condicionada siempre a eventos que hayan sido realizados en el territorio nacional, pretende aliviar el coste del acceso a éstos con el ánimo de contribuir a las actividades de formación continuada de las personas colegiadas en el ICPFA.

## Artículo 1. OBJETO

El objeto de la presente normativa se centra en la definición del procedimiento y los requisitos necesarios que deberán cumplir las personas fisioterapeutas colegiadas, para solicitar la *Beca de ayuda por la asistencia a Jornadas, Congresos y otras Reuniones*, impulsada por el Programa de Becas del ICPFA, así como los criterios y procesos de selección aplicables por parte de la Comisión de Becas del ICPFA sobre las solicitudes presentadas.

## Artículo 2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta beca de ayuda todas las personas fisioterapeutas colegiadas en este Ilustre Colegio con una antigüedad mínima de un (1) año (ya se trate de nuevas incorporaciones, como de reincorporaciones), en plenitud de derechos colegiales, que se encuentren al corriente en todos los pagos y que hayan realizado un evento dentro del territorio nacional.

## Artículo 3. CONVOCATORIA TRIMESTRAL

El ICPFA, a través de la Comisión de Becas (CB), convoca, para cada trimestre de un año natural, becas de ayudas destinadas a aliviar el coste asumido por la inscripción en eventos de libre elección y que hayan sido realizados dentro del territorio nacional, quedando las convocatorias repartidas según se indica en el siguiente cuadro:

CONVOCATORIA TRIMESTRAL	MESES EN LOS QUE SE REALIZÓ EL EVENTO
ENERO	Octubre, noviembre y diciembre del año anterior
ABRIL	Enero, febrero y marzo del año en curso.
JULIO	Abril, mayo y junio del año en curso
OCTUBRE	Julio, agosto y septiembre del año en curso



La CB establece, para cada beca de ayuda, una cuantía económica máxima de doscientos cincuenta Euros (250 €) destinados exclusivamente a sufragar el coste de la inscripción del evento en cuestión, que serán concedidas a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar o aproximarse lo más posible a la dotación máxima de tres mil Euros (3000 €) para cada trimestre.

## **Artículo 4. LIMITACIONES**

Las convocatorias de Becas de ayudas por la asistencia a eventos implican, con relación al coste asumido para la inscripción al mismo, que:

- a) Cuando el importe haya sido inferior o igual a doscientos cincuenta Euros (250 €), el importe máximo de la beca de ayuda será igual al coste de la inscripción.
- b) Cuando el importe haya sido superior a doscientos cincuenta Euros (250 €), el importe de la beca de ayuda será el máximo establecido, es decir, doscientos cincuenta Euros (250 €), debiendo soportar la persona beneficiaria el coste de la diferencia.

**Las personas colegiadas podrán disfrutar de hasta un máximo de una (1) beca de ayuda por cada año natural.**

## **Artículo 5. REQUISITOS Y PLAZOS**

En el Anexo de esta normativa se relacionan: el documento informativo con los requisitos de carácter general y la solicitud de beca de ayuda por la asistencia a eventos, que serán facilitados por el ICPFA a través de su página web.

### **(a) Requisitos.**

Para optar a una beca de ayuda, será preciso enviar la solicitud por la asistencia a Jornadas, Congresos y otras Reuniones, debidamente cumplimentada, a la dirección electrónica [becasjornadas@colfisio.es](mailto:becasjornadas@colfisio.es), quedando validadas todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido para cada convocatoria trimestral.

Junto a la **solicitud de la beca de ayuda**, o en cualquier otro momento dentro de los plazos establecidos, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Documento de inscripción al evento en cuestión.
2. Justificante del pago de la Inscripción al evento en cuestión.
3. Justificante de asistencia al evento en cuestión.



Las personas solicitantes solo podrán presentar una solicitud de beca de ayuda por la asistencia a un evento, siempre que no haya disfrutado de ninguna anteriormente durante el periodo de un año natural.

**(b) Plazos.**

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes de becas de ayudas recibidas correctamente en la dirección de correo electrónico indicada, obligatoriamente, dentro del plazo habilitado para cada convocatoria trimestral, en base a lo siguiente:

1. Se admiten solicitudes hasta el día diez (10) del mes siguiente a un trimestre natural.
2. La publicación del listado de resoluciones provisional se hará el día quince (15) del mes siguiente a un trimestre natural. En este mismo momento se abre un plazo de cinco (5) días para la subsanación de errores en las solicitudes, si existieran.
3. El día veinte (20) del mes siguiente a un trimestre natural, se cierra el plazo de admisión de subsanación de errores en las solicitudes. A partir de este momento se consideran nulas todas las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos.
4. Las resoluciones y cuantías definitivas serán publicadas el día 30 del mes siguiente de cada trimestre natural.

## **Artículo 6. COMISIÓN DE BECAS**

La Comisión de Becas (CB) del ICPFA, es el órgano encargado de evaluar, revisar y resolver sobre la concesión o denegación de las becas de ayudas para cada convocatoria trimestral por la Asistencia a Jornadas, Congresos y otras Reuniones, cuya resolución será publicada en plazo y forma por el ICPFA.

## **Artículo 7. CONCESIÓN DE LAS BECAS.**

El ICPFA concederá las becas de ayudas conforme a criterios de objetividad, transparencia y publicidad, evaluando las solicitudes bajo los principios de equidad, imparcialidad y confidencialidad.

La CB atenderá a los siguientes criterios a la hora de determinar la concesión de las becas de ayudas solicitadas y sus cuantías:

1. Se asignarán las becas de ayudas a las solicitudes recibidas en la dirección electrónica [becasjornadas@colfisio.es](mailto:becasjornadas@colfisio.es), hasta completar la dotación económica destinada para cada trimestre natural, ya sea en su totalidad o aproximándose el máximo posible a fin de que el importe individual de cada beca de ayuda sea el mismo para todas las solicitudes que sean beneficiarias.



2. Toda solicitud que supere al número de becas disponibles, en base al reparto equitativo de la dotación máxima asignada trimestralmente, se considerará denegada por exceso de la dotación asignada.
3. En el plazo establecido, se publicará un listado de resoluciones provisional con las personas beneficiarias. Las personas solicitantes relacionadas, en caso de existir errores, dispondrán de un plazo máximo de 5 días naturales para la subsanación de éstos, debiendo remitirse a la dirección electrónica [becasjornadas@colfisio.es](mailto:becasjornadas@colfisio.es).
4. Finalizado el plazo de subsanación de errores, las solicitudes serán revisadas para seleccionar aquellas que cumplen los requisitos exigidos y las limitaciones establecidas en esta normativa, procediéndose a la asignación definitiva de becas de ayudas y sus cuantías, y la publicación del listado de resoluciones definitivo.

## **Artículo 8. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN**

La CB tomará sus resoluciones tras examinar las solicitudes presentadas y resolverá:

- Conceder la beca y su cuantía.
- Denegar la beca, indicando la causa.

Las resoluciones de la CB se comunicarán, para cada convocatoria trimestral, a través de los medios de comunicación del ICPFA, mediante la publicación de un listado de las personas beneficiarias, el día **treinta (30) del mes siguiente de cada trimestre natural**.

**Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Becas del ICPFA son irrevocables.**

## **Artículo 9. ARBITRAJE**

La persona solicitante de una beca de ayuda acepta que cualquier controversia o conflicto con este Ilustre Colegio se resolverá, definitivamente, mediante arbitraje de equidad (no sujeta a ninguna normativa o Ley, sino a la opción personal del árbitro) en el marco del ICPFA, a la que se encomienda la administración del mismo, designándose al titular del Gabinete Técnico-Jurídico, como árbitro único.

Daniel Madruga Maura  
Secretario General



**ANEXO I**

Relación de documentos normalizados para la Solicitud de Beca para la asistencia a Jornadas y Congresos:

<b>Código</b>	<b>Descripción abreviada</b>
DI 030-61.0	Información sobre la solicitud de beca de ayuda por la asistencia a Jornadas, Congresos y otras Reuniones.
FO 030-61.0	Solicitud de beca de ayuda por la asistencia a Jornadas, Congresos y otras Reuniones.